



Condiciones
Generales

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

Versión: 1

1/81

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

**PLIEGO DE CONDICIONES
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**


PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

**COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 003-2025

RIVERA - 2025

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	2/81

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.


En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexas otra información adicional a la solicitada por el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	3/81

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito establecidas en su jurisdicción, por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

Se requiere la adquisición de elementos tecnológicos tales como: **COMPUTADORES, SERVIDOR, LICENCIA SERVER, LICENCIAS CALL, SCANERS, FOTOCOPIADORAS, CAJA DE CABLE UTP, MOUSES, TECLADOS, VIDEO BEAN, PORTATIL, DESTRUCTORA DE PAPEL**, para el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, toda vez que la adopción de estas tecnologías ha demostrado la eficiencia basada en su robustez, agilidad y eficacia en las tareas cotidianas, administrativas y misionales. La obsolescencia tecnológica, genera no solo daño patrimonial sino deterioro en el trabajo corporativo, el cual busca la eficacia y rapidez en las acciones de formación, protección y fortalecimiento de sus actividades misionales; es por ello necesario adquirir o renovar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan un trabajo óptimo y oportuno para usuarios internos, externos y otros grupos de interés institucional.

Razón por la cual, se considera conveniente adelantar un proceso de contratación para la adquisición de elementos tecnológicos tales como: **COMPUTADORES, SERVIDOR, LICENCIA SERVER, LICENCIAS CALL, SCANERS, FOTOCOPIADORAS, CAJA DE CABLE UTP, MOUSES, TECLADOS, VIDEO BEAN, PORTATIL, DESTRUCTORA DE PAPEL**, para el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas y operativas de todos los funcionarios y contratistas.

Se requieren los siguientes elementos:

COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA			
ITEM	NO PARTES	PRODUCTO	CANT

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	4/81

1	TODO EN UNO (AIO)	All-in-One (Computador Todo en uno) empresarial - Procesador: Intel® Core™ i5-13420H (8 núcleos, 12 hilos) - Memoria Ram: 16 GB DDR5 - Disco Duro: unidad SSD M.2 NVMe de 1 TB - pantalla IPS Full HD de 23,8" FHD (1920x1080) IPS 250 Nits Anti Glare, Monitor stand, supports -5° to +15° tilt. - Tarjeta de Video: Intel UHD Graphics - Cámara: 5.0-megapixel con micrófono - Audio: Stereo speakers, 3W x2, Audio - Unidad Óptica: NO - sistema operativo Windows 11 Pro 64 bits. - Incluye conectividad Wi-Fi 6, Bluetooth 5.2, puertos USB-A y USB-C, HDMI, RJ-45 Gigabit Ethernet, y salida/entrada de audio de Harman. - Conexión: Intel Wi-Fi 6 AX201, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.1 - Adaptador: 90W 89% - Peso: 6.0 KG - Teclado y Mouse: USB - Certificaciones: ENERGY STAR® 8.0, EPEAT™ Silver Registered, ErP Lot 3 and Lot 7, GREENGUARD, RoHS / WEEE / REACH - Garantía: 3 años in situ	12
2	SERVIDOR	Servidor - Formato: Rack 2U - Procesador: Intel Xeon-S 4410Y CPU for HPE (12 núcleos, 2,00 GHz, 30 MB L3, 150 W) Máximo: 2 Procesadores - Memoria RAM: 32GB (1 x 32GB) 4800MHz RDIMM / Máximo: 16 Memorias (32 al conectar 2do procesador) - Red: HPE Broadcom BCM5719 Ethernet 1Gb 4-port BASE-T OCP Adapter - Disco Duro: 5 x HPE 4TB 6G 7.2K rpm HPL SATA LFF (3.5in) / Máximo: 12 Discos - Controladora de Discos: 1 x HPE 1 x HPE MR416i-o Gen11 12G Tri-Mode Controller Kit - RAID: 0/1/1+0/5/5+0/6/6+0) SATA Y SAS - Placa Conexión Disco: Hot Plug 3.5in Large Form Factor Low Profile - Fuente De Alimentación: 2 x HPE 1000W Flex Slot Titanium Hot Plug Power Supply Kit - Garantía: 3 Year Next Business Day Warranty - Administración: HPE Integrated Lights-Out 6 (iLO 6) management processor (No Licence) / (Advanced) / No OneView or Insight Control - Seguridad: HPE TPM 2.0 estándar en la placa base. - Unidad externa: quemadora blu ray - Otros: No incluye teclado ni mouse - Garantía: 1 año	1
3	LICENCIA SERVER	Licencia Electrónica Windows Server 2025 Standard - 16 Core License, OneTime Software Perpetual EXENTA DE IVA	1
4	LICENCIA CAL	Licencia Electrónica Windows Server 2025 - 1 Device cal Commercial, OneTime Software Perpetual EXENTA DE IVA	20




Condiciones
Generales

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

Versión: 1

5/81

5	ESCANER	<p>Escáner</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada - Alimentación de papel: Alimentación vertical (cara abajo) - Tamaño máximo de escaneado: 215,9 X 6096 mm - Resolución óptica: 600 x 600 dpi - Máxima resolución interpolada: 1.200 x 1.200 dpi - Velocidad del escáner (ADF): Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex). - Fuente de luz: LED RGB de 3 colores. - Capacidad máxima de alimentador: 50 páginas - Ciclo máximo de trabajo: Hasta 4.000 páginas - Interfaz: USB 3.2 de alta velocidad - Color: Negro - Garantía: 1 año 	3
6	FOTOCOPIADORA	<p>Fotocopiadora Multifuncional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad de producción continua: de 55 pmm (A4) / 57pmm (Carta) - Capacidad máxima de papel: 2.600 hojas - Tiempo de calentamiento: Modo estandar: 60 segundos - Memoria: estándar: 4 GB RAM (2 GB en la Controladora + 2 GB en el Panel de operación Inteligente) - HDD: estándar 320 GB - Capacidad del SPDF: 100 hojas - Peso: 29 kg - Dimensiones: A x P x A: 480 x 539 x 644 mm - Garantía: 1 año <p>Copia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad de primera copia: 7 segundos - Copia múltiple: Hasta 999 copias - Resolución: 600 x 600 dpi - Ampliación/reducción: 65% a 155% (presets disponibles: 65%, 78%, 93%, 100%, 129% y 155%) - Zoom: Del 25% al 400% en incrementos del 1% <p>Impresora (Estándar)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CPU: Intel © Procesador Apollo Lake 1.3 GHz - Resolución de impresión: máxima 1.200 x 1.200 / 1 bit - Seguridad: WEP, WPA, WPA2 - Interfaces estándar Ethernet 10 base-T / 100 base-TX / 1000 base-T, host USB Tipo miniB, host USB I / F, Dispositivo USB 2.0, Ranura para Tarjeta SD, etiqueta NFC, Bluetooth. <p>Escáner (Estándar)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escaneando: B/N: 60 ipm A4, 62 ipm Carta (300 dpi) Simplex; 100 ipm A4, 102 ipm Carta (300 dpi) Dúplex - Escaneo: a todo color 40 ipm A4, 42 ipm Carta (300 dpi) Simplex; 62 ipm A4, 64 ipm Carta (300 dpi) Dúplex - Resolución de impresión: máxima 600 dpi - Formatos de archivos. Una página TIFF, JPEG, PDF, PDF de Alta compresión, PDF/A Multi página: TIFF, PDF, PDF de Alta compresión, PDF/A Modos de escaneo Correo electrónico, Carpeta, USB, Tarjeta SD 	1

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	
		Versión: 1	6/81

7	CAJA DE CABLE UTP	CAJA DE CABLE UTP - Cable: UTP Cat 6A - Caja: de 305 metros - Uso: interior - Tipo: Par trenzado - Material: Chaqueta PVC de 6.8 +/- 0.6 mm de diámetro y es retardante a la flama tipo LSZH (IEC 60332-1-2), conductores (4 pares trenzados un calibre de 23AWG, hechos de cobre sólido, diámetro de 0.57 +/- 0.05 mm en el núcleo) - Tipo de cable: Par trenzado - Velocidad de conexión: 0 - 10000 Mbps - certificado por ETL según las normas: ANSI/TIA-568-C.2, IEC 61156-5 Ed 2.0, ISO/IEC 11801 Ed 2.2, LSOH: IEC 60332-1, IEC 60754, y IEC 61034 - Garantía: 1 año	1
8	MOUSE	Mouse - Conexión: USB, alámbrico - color: negro, - Velocidad: 1200 DPI, - Tipo: óptico, ajustable a ambas manos, - cable: 1.5 mts. - Compatibilidad: Windows 7, 8, 8.1, 10 o superior / Mac OS X 10.7.4 o superior. - Garantía 1 año.	20
9	TECLADO	Teclado - Conexión: USB, alámbrico - Tipo de teclas: teclas en silencio y toque receptivo, cuenta con agujeros de drenaje, resistente a salpicaduras de líquidos. - color: negro, - indicadores: de mayúscula y teclado numérico. - Ajuste de altura, - Idioma: Español. Compatible Windows 7, 8, 8.1, 10 o superior / Mac OS X 10.8 o superior. - Largo cable: 1.5 mts. - Garantía: 1 año.	20
10	VIDEO BEAN	Video Proyector - Tipo de dispositivo: Proyector 3LCD - Dispositivos integrados: Altavoz - Brillo (Blanco): 3400 lúmenes - Brillo (Color): 3400 lúmenes - Relación de contraste: 15000:1 (dinámico) - Resolución: XGA (1024 x 768) - Relación de aspecto nativa: 4:3 - Admite color: 1,07 millones de colores - Tipo de lámpara: UHE 210 vatios - Ciclo de vida útil lámpara: Hasta 6000 hora(s) - modo normal - Hasta 12000 hora(s) - modo económico - Entrada de vídeo: (NTSC, SECAM, PAL, PAL-N, PAL-M, NTSC 4.43, PAL 60) - Altavoces: Altavoces - integrado - Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura): 30 cm x 24.9 cm x 9.1 cm - Peso: 2.7 kg - Garantía: 1 año	2




**Condiciones
Generales**

**INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA**

Versión: 1 7/81


11	PORTATIL	<p>Portátil</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesador: Intel® Core i5-1335U, 10 núcleos (2 núcleos + 8 núcleos)/12 núcleos, núcleo P 1,3/4,6 GHz, núcleo E 0,9/3,4 GHz, 12 MB - Memoria: 1x 16 GB SO-DIMM DDR4-3200 - Memoria máxima: Hasta 64 GB DDR4-3200 - Almacenamiento: SSD de 512 GB M.2 2242 PCIe® 4.0x4 NVMe® Opal 2.0, ranura de almacenamiento : Una ranura M.2 2242 PCIe® 4.0 x4 - Soporte de almacenamiento máximo: Una unidad, hasta 2 TB SSD M.2 2242 - Óptico: Ninguno - Lector de tarjetas: Lector de tarjetas microSD - Micrófono: 2x, Matriz - Cámara: HD 720p con obturador de privacidad - Batería: 46,5 Wh - Adaptador de corriente: USB-C® delgado de 65 W (2 pines) - Pantalla: FHD de 14" (1920 x 1080) IPS de 250 nits antirreflejo, 45 % NTSC - Teclado: Sin retroiluminación, español (LA) - Dimensiones (Ancho x Profundidad x Alto): 325,4 x 217 x 19,83 mm (12,81 x 8,54 x 0,78 pulgadas) - Peso: 1,4 kg (3,09 lbs) - Sistema operativo: Windows® 11 Pro, español - WLAN + Bluetooth: Intel® Wi-Fi® 6E AX211, 802.11ax 2x2 + BT5.3 - Ethernet: 100/1000M (RJ-45) - Puertos estándar: 1x USB 3.2 Gen 1, 1x USB 3.2 Gen 1, 1x USB-C® 3.2 Gen 2, 1x Thunderbolt, 1x HDMI® 2.1, hasta 4K/60Hz, 1 conector combinado para auriculares y micrófono (3,5 mm), 1x Ethernet (RJ-45) 1x lector de tarjetas microSD, - Chip de seguridad: TPM 2.0 discreto habilitado <p>Garantía: 1 año,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones verdes: ENERGY STAR® 8.0, Registrado como Oro en EPEAT™, Lote ErP 6/26, Cumple con RoHS, Certificado TCO 9.0 - Prueba de especificaciones militares: Aprobada la prueba militar MIL-STD-810H 	3
12	TODO EN UNO (AIO 27")	<p>all-in-One (Computador Todo en uno) empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesador: Procesador Intel® Core™ i7-13620H de 13ª Generación (núcleos E de hasta 3,60 GHz núcleos P de hasta 4,90 GHz) - Sistema operativo: Windows 11 Pro 64 - Tarjeta gráfica: Gráficos Intel® UHD integrados para procesadores Intel® de 13ª Generación - Memoria: 16 GB DDR5-5200MT/s (SODIMM)(2 x 8 GB) - Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 QLC - Tipo de pantalla: 27" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflejo, sin capacidad táctil, 99 % sRGB, 300 nits, 100 Hz, 14 ms - Cámara: 5 MP IR con micrófono doble - Unidad óptica: Sin unidad óptica - Fuente de alimentación: 90W - Dispositivo de Puntero: USB calliope Mouse (negro) - Teclado: USB, Calliope, negro - Español (LA) - WIFI: Intel® Wi-Fi 6 AX201 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior - Garantía : 1 año in situ 	1

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	
		Versión: 1	8/81

13	DESTRUCTORA DE PAPEL	Destructora de papel Auto encendido y auto detención mediante foto célula Ventana amplia muestra el nivel de desechos. - Capacidad: Destruye 31 hojas y un CD/DVD en tiras. - Durable: Unidad de corte hecha de acero templado puede destruir clips y grapas. - Cómodo y seguro: Detención automática en caso de recalentamiento, puerta abierta y depósito lleno, Auto retroceso en caso de atasque de papel, Luz azul ilumina la cesta en el proceso de corte, Sistema especial de reducción de ruido – solo 55 Db, Modo de ahorro de energía Montada sobre 4 ruedas. - Abertura: 230 mm - Corte: 3.9 mm ~ 56 tiras - Max consumo: 800 Watt - Trabajo continuo: 30 minutos, descansa 45 minutos y retoma nuevamente - Deposito: 34.1 litros ~ 150 hojas - Velocidad: 3.0 m/min ~ 333 hojas/min - Dimensiones: 435x320x640 mm - Garantía: 8 meses por defectos de fábrica.	1
14	ESCANER	Escáner - Volumen diario recomendado: Hasta 9000 páginas por día - Velocidades de producción: 60 ppm / 120 ipm - Capacidad del alimentador : Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m ² (20 lb.) - Conectividad: Compatible con USB 2.0, USB 3.2 generación 1x1, Red inalámbrica 802.11 b/g/n y Ethernet 10/100. - Tamaño máximo de documento: 216 mm x 3000 mm (8,5 pulg. x 118 pulg.) - Tamaño mínimo del documento: 52 mm x 52 mm (2,08 pulg. x 2,05 pulg.) - Resolución óptica máxima: 600 ppp - Dimensiones y peso: Peso: 3,3 kg (7,2 libras), Profundidad: 204 mm (8,0 pulg.), sin incluir la bandeja de entrada ni la bandeja de salida, Ancho: 312 mm (12,3 pulg.) Alto: 182,5 mm (7,2 pulg.), sin incluir la bandeja de entrada, Profundidad con bandeja de entrada: 269 mm (10,6 pulg.), Altura con bandeja de entrada: 231,6 mm (9,1 pulg.) - Garantía: 1 año.	2

Es así como el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** con el fin de adquirir los bienes o servicios objeto de este proceso de contratación, determina procedente efectuar la contratación de estos bienes a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social la prestación de este servicio, que garantice la disponibilidad de los bienes con las características técnicas establecidas por la entidad, y que sean entregados en las instalaciones de la sede principal del Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, ubicada en el Municipio de Rivera Huila.

Para tal efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	9/81


necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA			Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA		En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA			Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS	DE		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS			Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	10/81

CONCURSO MÉRITOS	DE	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO			Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN			Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD


El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que *"...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*.

El artículo 2.2.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de *"...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."*

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	11/81

y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera — sea la administración o un particular — pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición¹.


El objeto de esta contratación corresponde a **"COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA"**, cuyas características técnicas se encuentran establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.

Asimismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquieren estos elementos, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofertados de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.


Conforme a la reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.2.23., del Decreto 1082 de 2015. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria. La Entidad Estatal debe aplicar el proceso de adquisición en bolsa de productos de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del presente decreto para adquirir productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en las bolsas de productos. La Entidad Estatal puede adquirir tales productos fuera de bolsa si lo hace en

¹ Contratación estatal Estudios sobre la reforma del estatuto contractual Ley 1150 del 2007. Jorge Enrique Santos. Pág. 267 y 268

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	12/81

mejores condiciones. En este caso la Entidad Estatal debe expresar en los Documentos del Proceso esta situación. En ese orden de ideas, la Entidad Departamental realizó un análisis jurídico, técnico y financiero al respecto: Acuerdo Marco de Precios: El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA consultó la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y verificó los Acuerdos Marcos de Precios vigentes a la fecha de la elaboración del estudio previo, y obtuvo la siguiente información:

1. Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020
2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
3. Precios de Consumibles de Impresión II
4. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
5. prestación de Servicios de BPO II
6. SOAT II
7. Software Empresarial
8. Prestación de Servicios de Conectividad III
9. Suministro de combustible de Aviación
10. Contratación de Mesa de Servicio
11. Vehículos III
12. Nube Privada III
13. Aseo y cafetería III
14. Dotaciones escolares II
15. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
16. Dotaciones de vestuarios de Calle III
17. Seguros de Vehículos II
18. Material de intendencia II
19. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
20. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
21. Adquisición de Panela
22. Tiquetes aéreos II
23. Nube pública II
24. Combustible Nacional
25. Servicios BPO
26. Microsoft II
27. Adquisición de equipos biomédicos
28. Google II
29. Elementos para emergencias
30. Vehículos blindados II
31. Adquisición de computadores y periféricos
32. Tratamiento de VIH

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	13/81

Una vez verificado no se encontró vigente Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos a adquirir.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.


Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	14/81

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto o hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el Director del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.


El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	15/81

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.


En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: Direccion@transito-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	16/81

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	17/81

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.


En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2023, lo cuales son:

	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
	Chile	SI	NO	N/A	NO

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	18/81

Alianza Pacífico	Perú	SI	NO	N/A	NO
	Israel	SI	NO	N/A	NO
	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Corea	SI	NO	N/A	NO
	Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
	Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
	Estados Unidos	SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.


CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	19/81

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$214.629.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NUMERO DE CDP
	ART 21201010030302	CDP No. 375 19/09/2025
CONCEPTO DEL GASTO	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS 2025	

LUGAR DE EJECUCIÓN


Municipio de Rivera Huila, Vereda Bajo Pedregal 100 metros cruce vía Neiva – Rivera.

SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por quien designe el Director del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila.


DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	
	Versión: 1	20/81

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección - Ejecución	Económico	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Contratista - Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del plazo de ejecución	Detectar cambios en el contexto externo e interno	Mensual

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	
	Versión: 1	21/81

2	Específico	Interno	Selección - Ejecución	Operacional	<p>Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por fallas en la planeación y programación del servicio.</p> <p>Suspensión del contrato.</p> <p>Presunto incumplimiento del contratista.</p> <p>Aumento de los valores y costos del contrato.</p> <p>N° de satisfacción de la necesidad requerida por el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA</p>	Probable (4)	Mayor (4)	8	Supervisor y contratista	A partir de la apertura del proceso de selección.	Terminación del plazo de ejecución	A través de la supervisión	Diaria
---	------------	---------	-----------------------	-------------	---	--------------	-----------	---	--------------------------	---	------------------------------------	----------------------------	--------




Condiciones
Generales

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

Versión: 1

22/81

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD
3	Específico	Interno	Selección - Ejecución	Operacional	El proponente o contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato. El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección.	Mayores costos para el contratista. Incumplimiento del contrato.	Improbable	Menor	4	Supervisor y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	Durante el Plazo de ejecución contractual.	Mediante informes mensuales	Mensual

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	23/81

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.


PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: direccion@transito-huila.gov.co, contratos@transito-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	24/81

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.


Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Instituto.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	25/81

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.


Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: direccion@transito-huila.gov.co, contratos@transito-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	26/81

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.


En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

ADENDAS

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA (<http://www.transito-huila.gov.co/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	27/81

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.


Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Presencial.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	28/81

aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS


Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2023.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	29/81

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.


Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	30/81

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".


RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	31/81

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar subsanación en el término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.


La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término (traslado del informe de evaluación) presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	32/81

SUBASTA INVERSA

A. Apertura del sobre económico: la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.


B. Lugar, fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse en la Sala de juntas de las Instalaciones del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ubicadas, en el Municipio de Rivera Huila, Vereda Bajo Pedregal 100 metros cruce vía Neiva-Rivera en la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa, en la fecha y hora indicada en el cronograma establecido en el Secop II. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	33/81

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.


9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	34/81

la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.


6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	35/81

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.


PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	36/81

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA (<http://www.transito-huila.gov.co/>) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.


DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	37/81

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO


a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	38/81

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.


Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) a través de la plataforma del Secop II.

MENCIONAR LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES CON LA ORDENANZA.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo del personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra para la ejecución del contrato; así como lo demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	39/81

La entidad ITTHUILA, se permite informar que los impuestos y contribuciones son los siguientes, que estarán sujetas a los rangos de los siguientes porcentajes de tarifas:

Estampilla Pro-Desarrollo 0.5% – 2.0%

Estampilla Pro-Cultura 0.5% – 2.0%

Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana 0,5% - 2.0%

Venta de bienes y servicios: \$ 5.500


Tasa Pro-deporte y recreación: 1.5%

Por lo anterior y con el objetivo de prestar una atención especializada a los contribuyentes e implementar la desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas de conformidad con el Decreto 1798 del 2001; nos permitimos socializar la nueva plataforma de rentas varias, plataforma a la cual podrán acceder para hacer la solicitud de generación y pago electrónico de las estampillas a través del siguiente link: <https://edeskprisma.syc.com.co/HUILA>

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir. En cuanto a la forma de pago, las estampillas y tasas departamentales, se deberán pagar una vez se suscriba el contrato en la oficina de atención al contribuyente de la Secretaria de Hacienda - Nueva sede Casa del Libro Total (CLT) ubicada en el Centro Comercial San Juan Plaza, Local 117, en el horario de lunes a viernes, en jornada continua desde las 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m, donde podrán generar la liquidación de las estampillas Departamentales, siendo este pago un requisito establecido para la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Tasa Pro-deporte y Recreación:

Este tributo fue creado por la Ley 2023 de 2020, y adoptado por el departamento del Huila mediante Ordenanza 0051 de 2020, que en su artículo 4º estableció que *“La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la **suscripción de contratos** y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea*

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	40/81

capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas". Los sujetos a los que hace mención la norma en cita fungirán como agentes recaudadores de la Tasa.

La base gravable es el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato, y sobre ella se aplicará una tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.


Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	41/81

deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuenta el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

ANTICIPO

No aplica


MANEJO DEL ANTICIPO

No aplica

FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato a la entrega de los EQUIPOS, SERVIDOR Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS, para la entidad ITTHUILA, previa certificación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satisfacción los respectivos elementos en las condiciones contratadas.

Nota 1: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 Y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	42/81

correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.


Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión/ Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	43/81

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.


PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	44/81

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Instituto de Transportes y Tránsito del Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.


SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, con ocasión o por razón de

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	45/81

acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.


LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	46/81


mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	47/81

- 12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 13) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 14) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 15) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
- 16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- 17) Cuando el proponente en su propuesta económica exceda uno o varios de los valores unitarios de los ítems que componen la propuesta económica.
- 18) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- 19) Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP en el tercer nivel dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas exigidas en este pliego antes de la fecha y hora del acto administrativo o Audiencia que decide el Proceso de Selección o evento de subasta según corresponda.
- 20) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta, y éste no suministre, o no lo realice correctamente, la información y la documentación requerida por el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal. "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
- 21) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.
- 22) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
- 23) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- 24) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 25) No aportar hasta la adjudicación del contrato, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	48/81

- 26) No constituir en la plataforma del SECOP II, para la manifestación de interés en caso de aplicar, como también en la presentación de propuesta, el Consorcio o Unión Temporal.
- 27) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 28) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- 29) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

CRITERIOS DE VERIFICACION

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES


El presente proceso de contratación podrá ser limitado a Mipymes, siempre y cuando concurren los siguientes presupuestos.

REGLAS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: En cumplimiento del Artículo 34 de la Ley 2069 del 2020.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	49/81

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."


Nota: Ver concepto C-043 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el instituto verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa presencial.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica y el lance más bajo presentado durante la subasta.

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica,

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	50/81

indicando el precio total de ella, conforme a través de la plataforma del secop II.

En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en lo presupuesto oficiales, so pena de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES:

El INSTITUTO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor técnico.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE


1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

1.1.1. Carta de Presentación: La Oferta deberá responderse en pliego electrónico, la propuesta deber estar acompañada del ANEXO-FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTAS, de la correspondiente invitación pública.

1.1.2. Personas Naturales: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, estar registrado en la cámara de comercio con un tiempo superior a (10) años de antigüedad antes de la presentación de la propuesta, y en caso de ser extranjero la

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	51/81

fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

1.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica, el cual debe corresponder con el objeto a contratar; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y terminar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; 3. La vigencia de la persona jurídica, deberá ser superior a (10) años. Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA: 1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.


NOTA: 2. Si la oferta es presentada por un proponente extranjero, se deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

1.1.4. Formas de Participación Conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. (VER REGLAS ESTUDIOS PREVIOS)

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILLA		
			Versión: 1	52/81

3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, **y designaran el representante del proponente conjunto y el suplente, y** 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, **participar y realizar lances, dentro de la subasta inversa**, celebrar, ejecutar y terminar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del INSTITUTO.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.


1.1.5. Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social: Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Si el Proponente es **Persona Natural** deberá adjuntar documento que acredite (i) la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), o (ii) la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

Datos generales del aportante.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	53/81

- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleador deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

1.1.6. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, (<https://www.redam.gov.co>)

1.1.7. Identificación Tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.


Se solicita que, además de los códigos CIU registrados en la Cámara de Comercio, se exija que los mismos códigos estén incluidos en el RUT, tales como:

- 4741 – COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS.**
- 4651 – COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.**

Justificación: Esto garantiza coherencia entre la actividad económica registrada en la Cámara de Comercio y la actividad económica ante la DIAN, evitando interpretaciones restrictivas en la verificación de idoneidad.

1.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El instituto consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El Instituto, consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	54/81

República.

1.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El Instituto, consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

1.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

1.1.12. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma. (VER NOTAS ESTUDIOS PREVIOS)

Nota 1: El requisito de inscripción en el RUP debe quedar en firme a más tardar el día que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.


Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

1.1.13. Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El INSTITUTO consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) Se encuentre al día en el pago de multas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia

1.1.14. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Nota General: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.1.15 LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	55/81

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.


Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

1.1.16. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Instituto de Transportes y Tránsito del Huila identificada con NIT 800115005-3
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	56/81

caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada – Subasta Inversa-.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.


Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.1.17. Paz y Salvo: Se solicita que se incluya de forma expresa:

- Paz y salvo municipal correspondiente al municipio de domicilio principal del proponente, aplica para cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a postular dentro del presente proceso de contratación.

1.1.18. Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	57/81

servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.


Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	58/81

social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.


Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1 59/81	

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 150.00	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	$L = (\sum(ACn \times \%n) \div \sum(PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.20	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 15.00	Utilidad Operacion al/Gastos de Intereses	$CI = (\sum(UOn \times \%n) \div \sum(GI n \%n))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.


UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	60/81

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.


Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	61/81

vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).


Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	62/81

- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total (VER ESTUDIOS PREVIOS INDICADORES).

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.17	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.16	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.


%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2023 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	63/81

1082 de 2015 y lo reglado en el párrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple


4. Factor técnico:

4.1. Experiencia específica: LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA mediante la presentación de UN (01) contrato de suministro y/o compraventa con objeto similar al objeto del presente proceso de contratación: **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDORES**, suscrito con entidades públicas y/o privadas.

El cual debe estar en estado celebrado y liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V

NOTA1: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER INSCRITOS EN EL RUP MINIMO DIEZ (10) DE LOS CÓDIGOS; EN CASO DE PROPONENTES PLURALES, DEBERÁ CADA UNO DE LOS ASOCIADOS CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.

43	21	1500	COMPUTADORES
43	21	1600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43	21	1700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43	21	2200	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO O DE DATOS DE COMPUTADOR
43	22	3300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD


	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	64/81

			DE REDES Y DATOS
43	23	1500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43	23	3000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
44	10	1700	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44	10	2200	ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
45	10	1500	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
81	11	2200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	2300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
32	13	1023	SOPORTE DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS

(VER NOTAS ESTUDIOS PREVIOS).

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará el valor de salarios mínimos inscrito en el RUP a pesos colombianos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

a) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	65/81

b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.


Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y el objeto social de cada uno de los integrantes debe ser similar al del presente proceso de contratación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	66/81

experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.


Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán en cuenta la primera (01) relacionada en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 11: Si las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	67/81

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

4.2. Soportes técnicos requeridos:

4.2.1 Ficha técnica: El proponente deberá realizar la ficha técnica de todos los elementos que vaya a entregar con la descripción detallada, marca, calidad de cada uno de ellos y foto del elemento.


Nota: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como **INHABILITADO TÉCNICAMENTE** y por consiguiente no podrá ser evaluada.

4.2.2 Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá estar registrado en la cámara de comercio con mínimo (10) años de antigüedad antes de la presentación de la propuesta y acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección: **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SERVIDORES**, por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

4.2.3 Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminado el contrato, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato de compraventa, por valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el Proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

4.2.4. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El oferente deberá adjuntar mínimo 2 certificaciones de fabricante en la cual se acredite que:

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	68/81

Es distribuidor autorizado por el fabricante de los equipos ofertados, o que cuenta con respaldo directo del fabricante para la venta, suministro y garantía de los bienes.

Forma de acreditación:

- Carta del fabricante en papel membretado, firmada por representante legal, con fecha no mayor a 90 días en el que se acredite como distribuidor autorizado.

4.2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deberán acreditar que cuentan con el siguiente personal para prestar el servicio


- PERFIL PROFESIONAL

Debe contar en su personal de planta con un ingeniero de sistemas quien debe dar soporte en el momento de la entrega de los respectivos elementos tecnológicos, esta persona debe certificar que tiene una experiencia específica mínima de cuatro (4) años presentando copia de su tarjeta profesional y demostrando la vinculación laboral con el oferente por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.

NOTA 1: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios y demás señalados en la condición técnica.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de seguridad social donde se demuestre la continuidad de los cuatro (4) años requeridos.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	69/81

5. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación:


El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del (los) Contrato (s), el Contratista (s) deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	70/81

CRITERIO	VERIFICACION
Oferta Económica	CUMPLE / NO CUMPLE

a. FACTOR DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Cuando únicamente resulte un Proponente habilitado, el Instituto de Transportes y Transito adjudicará el Contrato siempre y cuando el valor de la Oferta sea inferior o igual al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.


Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La entidad no establecerá limite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los elementos a adquirir, valor de la oferta; para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Instituto de Transportes y Transito del Huila, verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	71/81

establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.


b. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

La Entidad, selecciona como factor diferenciador a favor de las propuestas allegadas por Mipymes, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 2) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera. Para su análisis, se tomaron como referencia los datos del código:

- 4741 – COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS.
- 4651 – COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	72/81

Publicados en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma. https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx, Información financiera -NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, con relación a los siguientes indicadores:


PERSPECTIVA FINANCIERA:

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

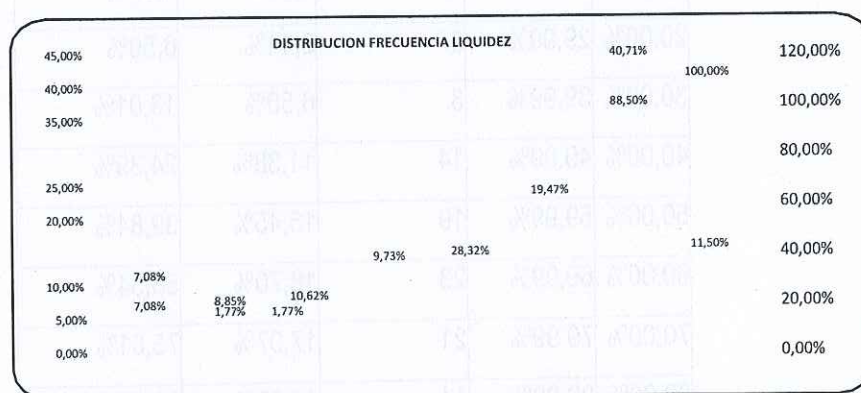
Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

LIQUIDEZ				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
4,00	100,00	8	7,08%	7,08%
3,50	3,99	2	1,77%	8,85%
3,00	3,49	2	1,77%	10,62%
2,50	2,99	11	9,73%	20,35%
2,00	2,49	9	7,96%	28,32%
1,50	1,99	22	19,47%	47,79%
0,50	0,99	13	11,50%	88,50%

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1 73/81	

1,00	1,49	46	40,71%	160,00%
------	------	----	--------	---------



De la muestra podemos analizar que el rango más representativo establecido para el indicador de liquidez esta entre 1.00 y 1.49 con el 40.71%. Adicionalmente la frecuencia acumulada muestra que el 160.00 % de las empresas analizadas están por encima del rango establecido, por consiguiente, se recomienda establecer **un índice de liquidez mayor o igual a 150.00**

Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 150.00 quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO			
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA



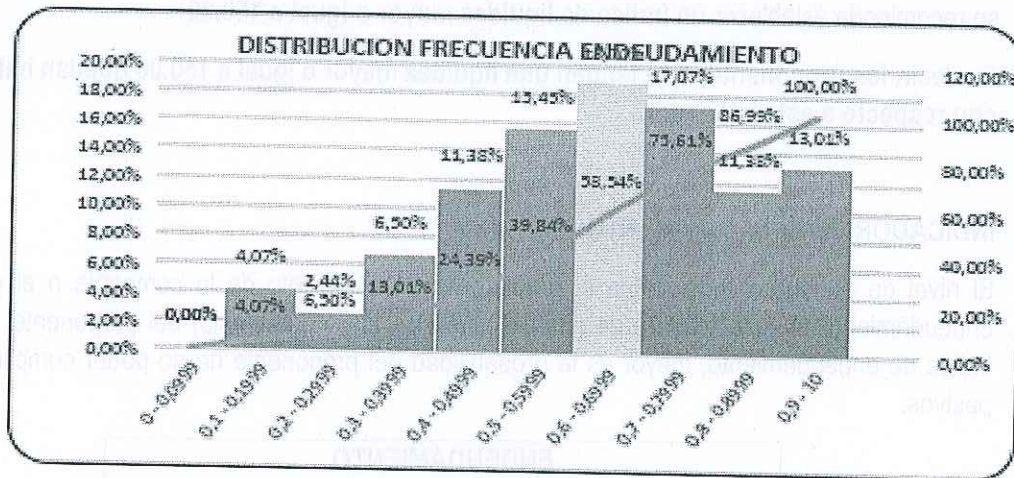
Condiciones
Generales

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA


Versión: 1

74/81

		FRECUENCIA A	RELATIVA (hi)	ACUMULADA (HI)
0%	9,99%	0	0,00%	0,00%
10,00%	19,99%	5	4,07%	4,07%
20,00%	29,99%	3	2,44%	6,50%
30,00%	39,99%	8	6,50%	13,01%
40,00%	49,99%	14	11,38%	24,39%
50,00%	59,99%	19	15,45%	39,84%
60,00%	69,99%	23	18,70%	58,54%
70,00%	79,99%	21	17,07%	75,61%
80,00%	89,99%	14	11,38%	86,99%
90,00%	1000,00%	16	13,01%	100,00%



De acuerdo a la muestra tomada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre el 60.00% y 69.99%, encontrando un total de 23 empresas las cuales representan un 18.70%,

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	75/81

del total de la muestra. A nivel acumulado nos muestra que el 58.84% de la muestra se encuentra por debajo del rango representativo, lo que nos permite inferir que las empresas clasificadas en esta actividad económica presentan un endeudamiento favorable lo cual traduce el cumplimiento de sus obligaciones en el largo plazo, o que su patrimonio satisface el cumplimiento de las obligaciones totales de los futuros proponentes.

Por lo anterior, se establece para el presente proceso un índice de endeudamiento menor o igual al 0.20 %, permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la compra de elementos tecnológicos y servidores.


RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

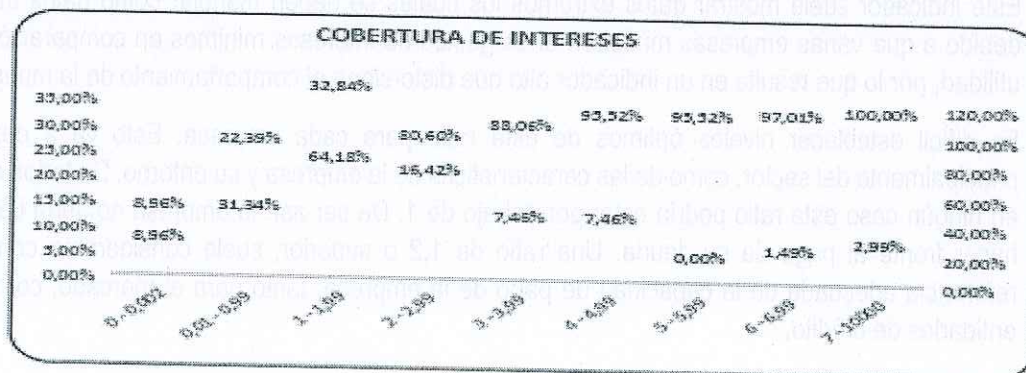
Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra.

Es difícil establecer niveles óptimos de esta ratio para cada empresa. Esto va a depender principalmente del sector, como de las características de la empresa y su entorno. De todos modos, en ningún caso esta ratio podría estar por debajo de 1. De ser así, la empresa no sería capaz de hacer frente al pago de su deuda. Una ratio de 1,2 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito.


COBERTURA DE INTERESES			
RANGO	FRECUE NCIA	FRECUE NCIA RELATIV A (hi)	FRECUENCI A RELATIVA ACUMULAD A (HI)

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	76/81

0,00	0,00	6	8,96%	8,96%
0,01	0,99	15	22,39%	31,34%
0,01	0,99	15	22,39%	31,34%
1,00	1,99	2	2,99%	64,18%
2,00	2,99	11	16,42%	80,60%
3,00	3,99	5	7,46%	88,06%
4,00	4,99	5	7,46%	95,52%
5,00	5,99	0	0,00%	95,52%
6,00	6,99	1	1,49%	97,01%
7,00	10000,00	22	32,84%	100,00%



En la muestra podemos determinar que el 32.84% de las empresas se encuentra en el rango 7,00 - 10000,00, de igual forma el 100.00% de la muestra acumulada esta de cero al rango indicado. En consecuencia, podemos determinar que el indicador de cobertura se establezca mayor o igual a 15.00

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	77/81

Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 15.00 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.


INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

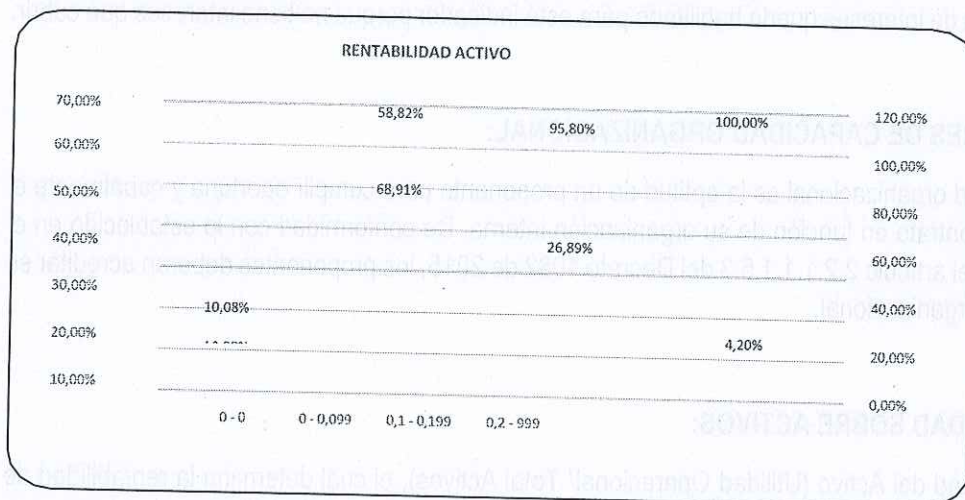
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,000	0,000	12	10,08%	10,08%
0,000	0,099	70	58,82%	68,91%
0,100	0,199	32	26,89%	95,80%
0,200	999,000	5	4,20%	100,00%

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	78/81



Teniendo en cuenta la muestra, donde 58.82% de las empresas se encuentran en el rango de 0.00 a 0.099, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.17, el cual otorga un porcentaje de participación superior al 90%. **Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.17 quedan habilitados con respecto a este indicador.**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



Condiciones
Generales

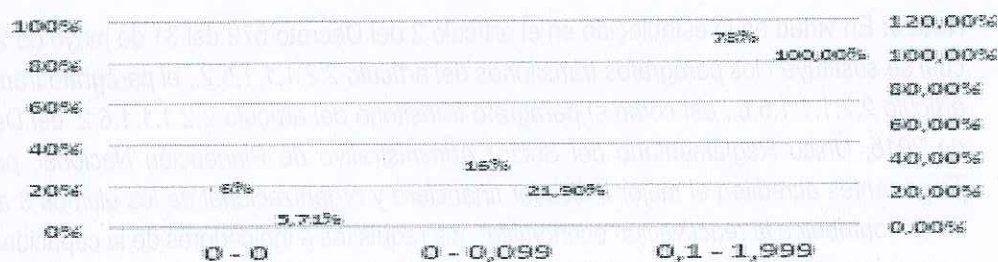
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

Versión: 1

79/81


RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (Hi)
0,00	0,00	6	5,71%	5,71%
0,000	0,099	17	16,19%	21,90%
0,100	1,999	82	78,10%	100,00%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



Teniendo en cuenta la muestra donde el 78,10% de las empresas tiene la capacidad de generar rentabilidad de su patrimonio, se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.16, el cual otorga un porcentaje de participación superior al 90%. **Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0.16 quedan habilitados con respecto a este indicador.**

De acuerdo con lo anterior, La Entidad determinó los siguientes indicadores para el presente proceso:

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	80/81


CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 150.00
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0.20
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 15.00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.16

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: En virtud en lo establecido en el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2022 o 2023 o 2024) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y

	Condiciones Generales	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		
			Versión: 1	81/81

organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos:

El proponente que taxativamente por ley, no está obligado a estar inscrito en el RUP debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con certificación anexa a la Oferta suscrita por el Representante Legal y el Contador que debe aportar tarjeta profesional y certificación de vigencia, que deberá contener como mínimo información sobre la capacidad financiera (CF) y capacidad organizacional (CO) (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) cuyos índices se construyen tal como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" versión M-DVRHPC-04 disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Rivera Huila, 01 Octubre de 2025.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA



Proyectó:
Dayan Javier Chavarro Quevedo
Profesional Universitario ITTHUILA

	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Comité de Evaluación	
--	---	-------------------------	---

El presente es un documento de trabajo que debe ser tratado como tal y no como un informe final. El presente es un documento de trabajo que debe ser tratado como tal y no como un informe final.

En caso de Proposición Externa, los documentos con los cuales el proponente acredite sus condiciones técnicas, financieras y administrativas, así como los datos de contacto de los responsables de la ejecución de la obra, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos clasificados en el exterior y los países generados o expedidos que deben ser otorgados ante el Consulado de la República. Los países extranjeros deben presentar sus datos financieros y de otros estadísticos en los países de origen o en sus idiomas respectivos.

Los documentos deben presentarse en su idioma original en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adjuntarse en su idioma castellano.

El proponente que investigara por ley, no está obligado a estar inscrito en el IIRP, debe acreditar su capacidad técnica y organizacional con certificación de la entidad a la que se le adjudicó el contrato. El proponente que no sea fiscalista debe acreditar su experiencia y capacitación de gestión, así como también tener como mínimo mínimo "certificado de capacidad técnica" (CCT) y capacidad organizacional (CO) (antes de haber sido otorgado) para el subcontrato. En caso de haber sido otorgado, el proponente debe acreditar su experiencia y capacitación de gestión, así como también tener como mínimo mínimo "certificado de capacidad técnica" (CCT) y capacidad organizacional (CO) (antes de haber sido otorgado) para el subcontrato. En caso de haber sido otorgado, el proponente debe acreditar su experiencia y capacitación de gestión, así como también tener como mínimo mínimo "certificado de capacidad técnica" (CCT) y capacidad organizacional (CO) (antes de haber sido otorgado) para el subcontrato.



CARLOS ALBERTO...
 DIRECTOR GENERAL

Proyecto...
 Javier...
 Profesor...